



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
ASESORIA JURIDICA

CG/OAC/POZ/JHP/vi
[Handwritten signatures]

APRUEBA MODIFICACIÓN A CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA, PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO VISIÓN Y DESAFÍOS DEL SECTOR SILVOAGROPECUARIO.

SANTIAGO, 07 AGO 2013

RES. EXENTA N° 388 / VISTO: VISTO: la resolución exenta N° 218, modificada por la resolución exenta N°331, ambas de 2013, del Ministerio de Agricultura; el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 20.641, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2013; el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 y, la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de abril de 2013 la Subsecretaría de Agricultura y la Fundación para la Innovación Agraria (FIA), suscribieron un Convenio de Transferencia de Fondos para la elaboración del documento Visión y Desafíos del Sector Silvoagropecuario, instrumento aprobado por la resolución exenta N° 218, modificada por la resolución exenta N°331, ambas de 2013, del Ministerio de Agricultura.

Que las partes han acordado modificar el instrumento singularizado en el considerando precedente.



R E S U E L V O:

1.- APRUÉBASE la modificación al Convenio suscrito entre la Subsecretaría de Agricultura y la Fundación para la Innovación Agraria, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN A CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA, PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO VISIÓN Y DESAFÍOS DEL SECTOR SILVOAGROPECUARIO

En Santiago de Chile, a 31 de julio de 2013, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretario don **ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA**, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, la "**SUBSECRETARÍA**", por una parte, y por la otra la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**, RUT 70.930.000-8, representado por su Director Nacional don **FERNANDO BAS MIR**, RUT 6.989.303-1, ambos con domicilio en calle Loreley N° 1582, comuna de La Reina, en adelante indistintamente "**FIA**", expresan que suscriben la presente modificación de Convenio de Transferencia de Fondos:

PRIMERO:

Las partes declaran que con fecha 22 de abril de 2013, la **SUBSECRETARÍA** y **FIA** suscribieron un Convenio de Transferencia de Fondos para la elaboración del documento Visión y Desafíos del Sector Silvoagropecuario. Este instrumento fue aprobado por Resolución Exenta N° 218, modificada por la Resolución Exenta N°331, ambas de 2013, del Ministerio de Agricultura.

SEGUNDO:

Las partes acuerdan modificar el Convenio singularizado en la cláusula precedente, de la siguiente manera:

a) En el sentido de sustituir las cláusulas tercera y cuarta del convenio, por las que siguientes:

"TERCERO: ACTIVIDADES

Para el cumplimiento de los objetivos específicos singularizados en la cláusula precedente, FIA debe considerar la realización de las siguientes actividades:

1. Contratación y pago de honorarios del Secretario Ejecutivo y Jefes de Proyecto para cada Pilar estratégico, periodistas y otros gastos: 81% del presupuesto.
2. Diseño y diagramación del texto que recoja el trabajo realizado, reproducción del mismo en un soporte ad-hoc y difusión de dicho material al público objetivo interesado, y otros: 19% del presupuesto.
3. Las resultantes de estas actividades, que **FIA** se ha comprometido a entregar a la **Subsecretaría**, constituyen un importante instrumento informativo de las acciones realizadas y logros obtenidos durante el periodo 2010-2014, así como un aporte para la elaboración de estrategias para la agricultura nacional al año 2020. Este documento, **Visión y Desafíos del Ministerio de Agricultura en el Sector Silvoagropecuario**, una vez que **FIA** lo haya entregado a la **Subsecretaría**, y se encuentre visado por esta última, dada su relevancia, será difundido a la opinión pública.
4. **FIA** recibirá, revisará y aprobará los informes que el Secretario Ejecutivo y su editor elaboren en las distintas etapas del proceso.
5. **FIA** presentará ante el Comité Directivo del Ministerio de Agricultura el Informe Final entregado por el Secretario Ejecutivo, y previamente aprobado por **FIA**, conteniendo las iniciativas, resultados, logros y recomendaciones con respecto a cada uno de los pilares estratégicos.”

“CUARTO: DEL FINANCIAMIENTO

La **Subsecretaría**, a través del presente convenio, transferirá a **FIA** la suma de \$57.000.000.- (cincuenta y siete millones de pesos), los que se entregarán en dos cuotas, según se indica a continuación:

- a) Primera cuota, equivalente al 70% del total de la transferencia, a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento, y a la aprobación por parte de la contraparte técnica designada por la **Subsecretaría** del primer informe de términos de referencia definido en la cláusula octava y previa entrega, por parte de **FIA**, de una garantía bancaria o póliza de seguro definida en la cláusula sexta.
 - b) Segunda cuota y final, equivalente al 30% del total de la transferencia, contra entrega y aprobación por parte de la contraparte técnica designada por la **Subsecretaría**, del segundo informe de contenido técnico, conforme a lo dispuesto por la cláusula séptima del presente convenio”.
- b) **Sustitúyese**, en la cláusula séptima, el literal c), por el que sigue:
- “c) **Un Informe Final Técnico**: que deberá ser entregado como fecha máxima el último día hábil del mes de octubre de 2013. Este documento final dará cuenta de las iniciativas llevadas a cabo en el periodo 2010-2014, las razones que les otorgaron prioridad, así como los logros obtenidos. Este estudio también será un aporte en cuanto a la delineación de estrategias deseables de gestionar en la

agricultura nacional al año 2020; adicionalmente constituirá una Estrategia Nacional y Propuesta de Normativa para el Ministerio de Agricultura y sus organismos dependientes. La **Subsecretaría** dispondrá de 10 días hábiles desde su recepción para aprobar u objetar los informes a que se refiere esta cláusula. En caso de objeción, ésta será comunicada por escrito a **FIA**, proporcionándole los antecedentes que la originan. **FIA** dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse. Si las discrepancias subsisten se le hará saber esta circunstancia a **FIA**, que deberá subsanarlas dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la insistencia en las discrepancias. Si aun así subsistieran las discrepancia, **FIA** deberá reintegrar los fondos no ejecutado, reparados o no rendidos.”

TERCERO:

En todo lo no modificado por este instrumento se mantienen vigentes las cláusulas de convenio singularizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades.

CUARTO:

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

QUINTO:

La presente modificación de Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último de los actos administrativos que la apruebe.

SEXTO:

La presente modificación de Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando una en poder de la **SUBSECRETARÍA** y la otra en poder de **FIA**.

SÉPTIMO:

La personería de don **Álvaro Cruzat Ochagavía**, para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría de Agricultura, consta del Decreto Supremo del Ministerio de Agricultura N° 16 de 2010.

La personería de don **Fernando Bas Mir**, para actuar en representación de la Fundación para la Innovación Agraria consta del Acta de del Consejo Directivo Sesión Extraordinaria N° 202 , celebrada con fecha 2 de marzo de 2012, reducida a escritura pública con fecha cinco de marzo de 2012, en la Vigésima Sexta Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.

Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

2.- En todo lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantiene vigente la resolución exenta N° 218, modificada por la resolución exenta N°331, ambas de 2013, del Ministerio de Agricultura.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.



Alvaro Cruzat
ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA
MINISTRO DE AGRICULTURA (S)

**MODIFICACIÓN A CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA FUNDACIÓN PARA LA
INNOVACIÓN AGRARIA, PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO
VISIÓN Y DESAFÍOS DEL SECTOR SILVOAGROPECUARIO**

En Santiago de Chile, a 31 de julio de 2013, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretario don ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, la "**SUBSECRETARÍA**", por una parte, y por la otra el **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**, RUT 70.930.000-8, representado por su Director Nacional don FERNANDO BAS MIR, RUT 6.989.303-1, ambos con domicilio Loreley N° 1582, comuna de La Reina, en adelante indistintamente "**FIA**", expresan que suscriben la presente modificación de Convenio de Transferencia de Fondos:

PRIMERO:

Las partes declaran que, con fecha 22 de abril de 2013, la **SUBSECRETARÍA** y **FIA** suscribieron un Convenio de Transferencia de Fondos para la elaboración del documento visión y desafíos del sector silvoagropecuario. Este instrumento fue aprobado por Resolución Exenta N° 218, modificada por la Resolución Exenta N°331, ambas de 2013, del Ministerio de Agricultura.

SEGUNDO:

Las partes acuerdan modificar el Convenio singularizado en la cláusula precedente, de la siguiente manera:

- a) **Sustitúyese**, la cláusula tercera del convenio, por la que sigue:

"TERCERO: ACTIVIDADES

Para el cumplimiento de los objetivos específicos singularizados en la cláusula precedente, FIA debe considerar la realización de las siguientes actividades:

1. Contratación y pago de honorarios del Secretario Ejecutivo y Jefes de Proyecto para cada Pilar estratégico, periodistas y otros gastos: 81% del presupuesto.
2. Diseño y diagramación del texto que recoja el trabajo realizado, reproducción del mismo en un soporte ad-hoc y difusión de dicho material al público objetivo interesado, y otros: 19% del presupuesto.
3. Las resultantes de estas actividades, que **FIA** se ha comprometido a entregar a la **Subsecretaría** constituyen un importante instrumento informativo de las acciones realizadas y logros obtenidos durante el periodo 2010-2014, así como un aporte para la elaboración de estrategias para la agricultura nacional al año 2020. Este documento, **Visión y Desafíos del Ministerio de Agricultura en el Sector Silvoagropecuario**, una vez que **FIA** lo haya entregado a la **Subsecretaría**, y se encuentre visado por esta última, dada su relevancia, será difundido a la opinión pública.



4. **FIA** recibirá, revisará y aprobará los informes que el Secretario Ejecutivo y su editor elaboren en las distintas etapas del proceso.

5. **FIA** presentará ante el Comité Directivo del Ministerio de Agricultura el Informe Final entregado por el Secretario Ejecutivo, y previamente aprobado por **FIA**, conteniendo las iniciativas, resultados, logros y recomendaciones con respecto a cada uno de los pilares estratégicos."

b) **Sustitúyese**, la cláusula cuarta del convenio, por la que sigue:

"CUARTO: DEL FINANCIAMIENTO

La **Subsecretaría**, a través del presente convenio, transferirá a **FIA** la suma de \$57.000.000.- (cincuenta y siete millones de pesos), los que se entregarán en dos cuotas, según se indica a continuación:

- a) Primera cuota, equivalente al 70% del total de la transferencia, a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento, y a la aprobación por parte de la contraparte técnica designada por la **Subsecretaría** del primer informe de términos de referencia definido en la cláusula octava y previa entrega, por parte de **FIA**, de una garantía bancaria o póliza de seguro definida en la cláusula sexta.
- b) Segunda cuota y final, equivalente al 30% del total de la transferencia, contra entrega y aprobación por parte de la contraparte técnica designada por la **Subsecretaría**, del segundo informe de contenido técnico, conforme a lo dispuesto por la cláusula séptima del presente convenio"
- c) **Sustitúyese**, en la cláusula séptima, el literal c), por el que sigue:

"c) **Un Informe Final Técnico**: que deberá ser entregado como fecha máxima el último día hábil del mes de octubre de 2013. Este documento final dará cuenta de las iniciativas llevadas a cabo en el periodo 2010-2014, las razones que les otorgaron prioridad, así como los logros obtenidos. Este estudio también será un aporte en cuanto a la delineación de estrategias deseables de gestionar en la agricultura nacional al año 2020; adicionalmente constituirá una Estrategia Nacional y Propuesta de Normativa para el Ministerio de Agricultura y sus organismos dependientes. La **Subsecretaría** dispondrá de 10 días hábiles desde su recepción para aprobar u objetar los informes a que se refiere esta cláusula. En caso de objeción, ésta será comunicada por escrito a **FIA**, proporcionándole los antecedentes que la originan. **FIA** dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse. Si las discrepancias subsisten se le hará saber esta circunstancia a **FIA**. Que deberá subsanarlas dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la insistencia en las discrepancias. Si aun así subsistieran las discrepancia, **FIA** deberá reintegrar los fondos no ejecutados, reparados o no rendidos."



TERCERO:

En todo lo no modificado por este instrumento se mantienen vigentes las cláusulas de convenio singularizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades.

CUARTO:

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

QUINTO:

La presente modificación de Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último de los actos administrativos que la apruebe.

SEXTO:

La presente modificación de Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando una en poder de la **SUBSECRETARÍA** y la otra en poder de **FIA**.

SÉPTIMO:

La personería de don **Álvaro Cruzat Ochagavía**, para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría de Agricultura, consta del Decreto Supremo del Ministerio de Agricultura N° 16 de 2010.

La personería de don **Fernando Bas Mir**, para actuar en representación de la Fundación para la Innovación Agraria consta del Acta de del Consejo Directivo Sesión Extraordinaria N° 202 , celebrada con fecha 2 de marzo de 2012, reducida a escritura pública con fecha cinco de marzo de 2012, en la Vigésima Sexta Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.

Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Álvaro Cruzat Ochagavía

ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

Fernando Bas Mir

FERNANDO BAS MIR
DIRECTOR EJECUTIVO
FIA

